



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie constante de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 1112, de fecha 11 de noviembre del presente año, el Secretario General de Gobierno del Estado, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Fomento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie constante de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

En Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 13 de noviembre del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT- 988, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado, la cual tiene por objeto otorgar en donación, un inmueble ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 3,241.321 metros cuadrados, a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Expresa, que es prioridad del Gobierno del Estado, coadyuvar con la Federación en la atención de la forma social educativa convencido de que es una tarea que concierne a todos los órdenes de gobierno, otorgando facilidades para que en lo relativo a las atribuciones de la administración pública estatal, se realicen todas las acciones requeridas para brindar a la sociedad oportunidades para su preparación académica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere, que conforme a lo que establece el artículo 91 fracción XXXIV de la Constitución Política local, es obligación del Ejecutivo del Estado, fomentar por todos los medios posibles la instrucción y educación pública y procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras que interesen a la colectividad.

En ese sentido, señala que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus ejes, estrategias y líneas de acción, el compromiso de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades congruentes con la Federación, en un marco de colaboración, respeto y armonía. Así mismo, señala que se coordinarán acciones con la Federación para la transformación y regularización del sistema educativo, a fin de atender la demanda de cobertura.

De igual manera, expresa que el Gobierno del Estado, en fecha 29 de enero de 1976, adquirió mediante contrato de compraventa, la propiedad de un inmueble constante de una superficie de 94,058.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 59107, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, manifiesta que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, es un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 11 de septiembre de 1971, modificado mediante el diverso del 11 de febrero de 1982, con el objeto de allegarse de los recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aduce el promovente, que atendiendo a los compromisos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en fecha 5 de agosto de 2013, el Gobierno del Estado celebró Contrato de Comodato con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, respecto de una fracción del predio referido, para la construcción del edificio para sus oficinas administrativas Delegación Tamaulipas, constante de 3,241.321 metros cuadrados.

Destaca, que en virtud de haber concluido la totalidad de las instalaciones y del plazo del Contrato de Comodato de mérito, el Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado, la donación de la fracción del predio antes mencionado, mismo que actualmente se encuentra ocupado por las oficinas administrativas de dicho Organismo.

Puntualiza, que el inmueble objeto de la presente acción legislativa, constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes Finca Número 59107, con una superficie de 94,058.00 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medias y colindancias: al Norte 288.50 metros con Prolongación de la calle Juan José de la Garza, al Sur, 232.30 metros con calle sin nombre, al Oriente, 422.80 metros con Camino Viejo a Tampico y al Poniente, 245.00 metros con la margen del Río San Marcos.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por el Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo, la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Entorno a lo ya expuesto, menciona el accionante, que resulta jurídicamente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, para los fines institucionales inherentes al funcionamiento del mismo.

En ese sentido, considera factible la donación, a favor Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Tamaulipas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, toda vez que en dichas instalaciones se encuentran las oficinas administrativas que prestan atención a 40 municipios del Estado.

Finalmente, menciona el iniciante que conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde a este H. Congreso local, la autorización para la enajenación del inmueble propiedad del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio REF-TAM-DEL-461-14, de fecha 1 de diciembre de 2014, signado por el Mtro. Pedro Hugo Medina Salazar, Delegado del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, la donación del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de dicho Consejo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia del Contrato de Comodato, que celebró el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de comodante, con el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" de Tamaulipas, en su calidad de comodatario, en fecha 5 de agosto de 2013.
3. Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría Administración del Estado, de fecha 1 de julio de 2015, mediante el cual estima procedente la enajenación del bien inmueble de referencia.
4. Certificado de libre gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 2 de junio de 2015, respecto a la Finca Número 59107 del Municipio de Victoria, de una superficie de 94,058.00 metros cuadrados.
5. Plano de Ubicación, emitido por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a la superficie de 3,241.321 metros cuadrados objeto del presente dictamen.
6. Oficio No. DC/SGG/0374/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, signado por el Directo de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, por medio del cual refiere que el valor catastral base por metro cuadrado para la zona en donde se encuentra ubicado el inmueble de referencia es de \$430.00 (cuatrocientos treinta pesos M.N. 00/100).
7. Fotografías (6) del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que Gobierno del Estado tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio otorgado en comodato al Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, en el cual se encuentran establecidas sus oficinas administrativas y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, al citado Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras contribuir al cumplimiento del artículo tercero constitucional y con ello, a mejorar las condiciones de educación y de vida para miles de niñas y niños, del mismo modo, se favorece el objeto del Consejo que es brindar educación inicial y básica comunitaria de calidad, incluyente y flexible ante los nuevos contextos sociales y culturales del país, que garantice el derecho de acceso a la educación y la conclusión satisfactoria de la educación básica.

En ese sentido, busca generar equidad educativa, para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país. Combatir el rezago educativo en educación inicial y básica, a través de diversas acciones como: orientación acerca de mejores prácticas de crianza, a mujeres embarazadas, padres de familia en comunidades con alta marginación o rezago social; proporcionar útiles escolares y materiales didácticos a escuelas; otorgar apoyos y capacitación a las figuras educativas; y brindar apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia y a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

Por otra parte es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario, en su carácter de organismo público descentralizado, es la de contar con personalidad jurídica propia, lo que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como contar con un patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, tal y como lo es el caso cuya autorización nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN VICTORIA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 3,241.321 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio con una superficie de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca No. 59107, con una superficie de 94,058.00 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 288.50 metros con Prolongación de la Calle Juan José de la Garza, al Sur 232.30 metros con Calle sin nombre, al Oriente, 422.80 metros con Camino Viejo a Tampico y al Poniente, 245.00 metros con la margen del Río San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN VICTORIA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 3,241.321 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.